

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

REFERENCIA	
No. del Radicado	1-2025-022412
Fecha de Radicado	10 de julio de 2025
Nº de Radicación CTCP	2025-0200
Tema	Inhabilidad del contador en PH

CONSULTA (TEXTUAL)

"Actualmente soy contador publico en un conjunto residencial en el cual realizó mis funciones de analisis y registro de la información contable y genero los informes financieros mensualmente, entre los miembros del consejo de administracion elegidos por la asamblea general se encuentra mi pareja sentimental quien obra como consejera principal con voz y voto, Agradezco me indiquen si existe conflicto de intereses que no me permita obrar con independencia mental y/o profesional en el cargo que desempeño o si existe algun tipo de inhabilidad que no permitan ejercer dicho cargo".

RESUMEN:

No existe una prohibición expresa que impida que un contador público ejerza sus funciones como preparador de la información financiera en una propiedad horizontal cuando un familiar suyo haga parte del consejo de administración. No obstante, el profesional debe evaluar si dicha relación afecta su independencia y objetividad, conforme al Código de Ética incorporado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015. Si la amenaza identificada no puede ser mitigada mediante el uso de salvaguardas adecuadas, el contador deberá abstenerse de aceptar o continuar con el encargo.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), en su calidad de organismo permanente de normalización técnica de Normas de Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento de la Información, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y conforme a las disposiciones legales vigentes, principalmente las contempladas en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009 y los decretos que las desarrollan, procede a dar respuesta a la consulta de manera general, sin pretender resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Calle 13 N° 28 – 01 Piso 6 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311
Conmutador (601) 606 7676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: consultasctcp@mincit.gov.co
www.ctcp.gov.co

En respuesta a una consulta similar, el CTCP emitió el concepto [2025-0106](#) sobre "Inhabilidad del contador en PH", en el que manifestó lo siguiente:

"No se observa una prohibición expresa en la normatividad vigente que impida a un contador público ejercer sus funciones como preparador de la información financiera en una propiedad horizontal cuando un familiar forma parte del consejo de administración."

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 43 de 1990 y el "[Anexo técnico](#) compilatorio y actualizado 4-2019 de las normas de aseguramiento de la información" del DUR 2420 de 2015, el profesional debe evaluar si la relación familiar puede afectar el libre y correcto ejercicio de la profesión, así como su independencia y objetividad. Este profesional deberá tener y demostrar absoluta independencia en el ejercicio de su juicio profesional, especialmente, cuando existan circunstancias que puedan generar amenazas a dicha independencia."

El Código de Ética establece que deben identificarse y evaluarse amenazas a los principios fundamentales, tales como: integridad, objetividad, competencia profesional y debida diligencia, confidencialidad y comportamiento profesional."

Ahora bien, una relación personal estrecha puede generar una amenaza de familiaridad, que debe ser mitigada con salvaguardas apropiadas. Es importante que el contador evalúe si existen salvaguardas que puedan eliminar o reducir la amenaza a un nivel aceptable, en la independencia. Si no es posible eliminar o reducir la amenaza a un nivel aceptable, el contador deberá abstenerse de aceptar o continuar con el encargo profesional.

En los términos expuestos, se absuelve la consulta, señalando que este organismo se ha basado exclusivamente en la información proporcionada por el peticionario. Los efectos de este concepto se encuentran enunciados en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



Sandra Consuelo Muñoz Moreno
Consejera – CTCP

Proyectó: Michel Julieth Herrán Saldaña

Consejero Ponente: Sandra Consuelo Muñoz Moreno

Revisó y aprobó: Sandra Consuelo Muñoz Moreno / Jimmy Jay Bolaño Tarrá / Jairo Enrique Cervera Rodríguez / Jorge Hernando Rodríguez Herrera

Calle 13 N° 28 – 01 Piso 6 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311

Conmutador (601) 606 7676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: consultasctcp@mincit.gov.co

www.ctcp.gov.co